



En Madrid.

1 N19  
Civ. 1807

SELLO CONVICTO, EN SUAR-  
TILLO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO  
TOS Y SIETE.

Como Señor

Que Inero de 1807

me el Sr. D. Melchor  
n.º Marques  
asa Calderon

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Faint handwritten notes]*

Los Maestros del Gremio de Saperes y  
subscriben este Recurso con su mayor de-  
pelo paxen ante V. E. y dicen: Que con  
motivo de tratarse p. el Sr. Alcade Or-  
dinario Marques de Casa Calderon, de  
proceder a la Eleccion de Maestro Mayor  
de este Gremio, y de una vez en  
convenientes para no poder verifi-  
carse, formaron los Suplicantes un  
Recurso p. una Superioridad repre-  
sentando menudam. todos los mo-  
tivos que intervienen, y a fin de q.  
Dho Sr. Alcade se instruyese del  
reclamo, y suspendiera la Eleccion  
que iba a hacerse de pronto para las  
resultas de una Superioridad, pasaron  
los Recusantes a manifestarle el  
Memorial, y habiendolo visto lo  
reclamo en su poder desistiendo la

CA-6C3  
CAT 28  
Doc 107  
A 6

211  
Eleccion y el dia de mañana venir tray del  
corriente; y aun q. se lo impelo de nuevo  
con un Escrito por la devolucion del Me-  
monial, tampoco lo ha verificado, por q.  
el objeto es hacer dha Eleccion no obs-  
tante el citado Recuso.

En esta virtud <sup>se ha</sup> curado en los  
Suplicantes a la Superioridad de N.E.  
que se mande de una providencia <sup>de</sup> <sup>mandando</sup>  
mandando que se provenga en el dia dho  
por Alcalde suspensa la Eleccion que  
trata hacer, y por inmediatamente  
a esta Superioridad el Memorial  
que viene, y con que no debio que-  
darse por ser devuelto a N.E. a efecto de  
que se provea lo conveniente; p. lo  
qual.

N.E. piden, y suplican se les mande  
en Just. que con merced esperen de  
su Justicia integridad Vra-

Francisco Ro

Jose Sanchez

Jose Davila

Manuel Davila

Manuel Pelera

Mateo Galgar

Pio Bera

Jaime mallan

Visente Serrano

Ursula Sanchez

Ursula Sanchez

Jose de las Pas

Basinto

Clara

Juliandela pas y zua

Nicolas Lopez

Juan Alberto Coronado

Jose Santos Sarmiento

M. Saiton

Enrasio Ovario

Enrasio Ovario

Alvaro Julia

Jose Moreno

Jose Espinosa

Benita Toccat

Josef D. ...

Josef D. ...



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN. C. VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS Y SIETE.

Por recibido el sup<sup>er</sup>. Decreto a S. E. Y para hacer el informe que en el se ordena, saque por el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz Torres y Larrea, Jefe de la Oficina de Contaduría del Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz Torres y Larrea, copia certificada del artículo que se contiene en el Reglamento del Excmo. Sr. Escobedo sobre elecciones a Gremios de Lima y Enero 23. de 1807.

Lo acordaron

Proveyó y firmado por el Sr. Marqués de Casacabazon, Alcalde ordinario de esta ciudad y su Jurisdicción por S. M. en esta ciudad a 24 de Enero de 1807.

Amemi.

Mig. Ant. de Arana  
Con. del Sr. D. Juan de la Cruz Torres y Larrea

En execucion, y cumplimiento al auto de arriba hire sacar, y saque testimonio del artículo cañense del Ilustrisimo Señor Don Jorge Escobedo, y Marcon que su tenor es el siguiente

Ninguna Casa Panaderia, Pasteleria, Ofitina de abasto, o tienda de carnes no podrá abrirse, sin que preceda licencia del Cavildo, en el qual para cada Gremio harra un libro separado, que de principio con sus respectivas ordenanzas en el que



en quarto.

3

SELLO CUARTO, VIN OCHO  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE  
TOS Y SEETE.

se tome favor de todas las indixi  
duos que lo componen, y su signaci  
on, siendo de la obligacion del Alcal  
de del Gremio, o Maestro Mayor de  
de los que faltan, y si no hubiere ex  
te empleos se este, y elija sugetos ha  
viendose la eleccion por todos los  
del Gremio en cara del Alcalde or  
dinario mas antiguo en los dias sub  
sequentes al de año nuevo: de modo  
que todas queden concluidas en  
el mes de Enero despues del qual  
no pueda haberse algunas y si  
fuese por ausencia, y en este  
quando en este caso el elegido se  
do el tiempo que le faltó a su au  
tereron para tener el año. y  
por que en la actualidad existen  
muchas caras de que no se sabe  
si se han abierto con licencia los  
dueños de ellas la presentarian  
u ocurriran a sacarla dentro el  
previo termino de un mes, con  
tado desde el dia que se les



intime este Artículo; quedando ad  
vertidos de que la licencia es à la  
Persona, y no à la Casa, y que pa  
ra expedirse el que la solvita  
se hade presentar por escrito  
al Cabildo, por el qual se depu  
tara uno ó dos Capitulares  
que verbal, y sumariamente  
averiguen la Cebidad del dize  
do, y con el Informe que hagan  
à continuacion del mismo escri  
to se provea el Auto respecti  
vo, y se entregue al interesado  
un testimonio de las actuacio  
nes con solo el costo de que  
no perez para el escribano  
el que presentará al Cabil  
do una Yaron jurada del im  
porte de los libros, y testimo  
nio de Ordenanzas para que  
se mande exigir en proxima  
de todo el Guernio, siendo respon  
sable el que haze cabeza  
à quien para la cobranza

se darán los auxilios necesarios, y  
si alguno, ó algunos de los Gremios  
no tubieren Ordenanzas, se le for-  
marán inmediatamente por  
el Cavildo con interbencion del  
Procurador General, y ya forma-  
das se Consultarán á la Inter-  
dencia para su aprobacion.

Apror. } Por la Carta de Venoxia de cir-  
cion } cu de Julio ultimo numero quinien-  
tos quinze, y Documentos que la  
acompañan, queda el Rey ex-  
terado de las providencias que  
ha dado para el buen gobierno  
del Cavildo de esta Capital, y del  
Reglamento que del propio inter-  
to ha formado, y puesto en obse-  
vancia con la previa annun-  
cia del Virrey, y en vista de todo  
se ha servido su Magestad apro-  
bar por ahora el mencionado  
Reglamento, y providencias re-  
lativas á este asunto. Dios Gu-  
arde á Venoxia muchos años.  
Madrid dose de Abril de mil,  
setecientos ochenta, y seis.



En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS  
Y SIETE

El Marques de Sonora = Es copia de su original asi lo certifica

Amado Poeta...  
Convenida este tratado con el Audiendo ca  
vose el Reglamento, y aprobacion Real que  
se halla en su respectivo libro a que me  
remito. Y para que Corra donde conben  
ga hoy el presente en Lima, y enero vein  
te y siete de mil ochocientos siete



Mig. Ant. de...  
Ten. del m. del Exmo. Cav.

Exmo. señor

Por la Copia Certificada del Artículo 14, del Reglamento de  
y tmo. D. Jorge Escobedo aprobado por S. M. q. mande sacarse y  
ba inserto, veria V. E. q. las... de los... ma  
yores se han de hacer efectivamete en los dias subsegu  
entes al de año nuevo, de modo q. todas queden con



debiendo en el mes de Enero. Por esta razon sola  
Lima Setro 3/807 debía ser deatendida la Representacion de los Gre-  
miales q<sup>e</sup> subscriben sin entrar en las otras  
particulares q<sup>e</sup> la deacreditan. El numero no es  
ni de la mitad de los maestros del Gremio q<sup>e</sup> tie-  
nen la Axaqjo, y por consiguiente si se acoprase  
su sollicitud podria decirse habia un maestro  
mayor q<sup>e</sup> no aproraba el Gremio, y q<sup>e</sup> lo era solo  
p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> lo querian unos pocos: huyen los Representan-  
tantes de la votacion lo que supone malicia en  
su Consejo, y q<sup>e</sup> no pueden obtener p<sup>o</sup> esta via legal  
y sancionada lo q<sup>e</sup> aperecen suscepticiam. Cuan-  
do fuese el mayor numero el de los Subscripto-  
res, seria necesario el escrutinio, y nunca  
podria ser reelegido el q<sup>e</sup> ahora acara, habiendo  
establecida alternativa entre Indios, y Espanoles.  
Esto han oultado en el Consejo intentando sor-  
prender a V. E. para obtener con perjuicio de lo  
mandado sus intereses; queriendo continuar  
Corona para seguir en sus exorbitancias y  
despotismos con sus infelices Gremiales, de  
lo q<sup>e</sup> me he instruido en los pocos dias q<sup>e</sup> exerceo  
la Judicatura p<sup>o</sup> quejas repetidas de insultos  
y aun heridas q<sup>e</sup> les ha inferido. Por esto me pa-  
rece digna de desprecio la sollicitud, no obstante  
q<sup>e</sup> el sabio reconocimiento a V. E. viendo la otra



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIE-  
NTOS Y SEETE.

aspecto, podrá determinarse según el, lo que le  
paxesea conveniente. Lima, y Enero 30 de 1807

Exmo señor.

El Marq de Caceres Calderon

Exmo. S.

El Real Vno este Recurso hecho por  
varios individuos del Excmo. de la  
paxosa Dica Que aun q. se hecha me-  
nos el exento q. aseguran haber pre-  
sented al Excmo. ordinario visto lo  
q. este informa sobre el cumplimiento

del Nolum<sup>to</sup> q<sup>e</sup> manda se hagan las Elec  
ciones de Maestro mayor; podrá l<sup>o</sup> Ep<sup>a</sup> siendo  
errido mandar se le devuelva el Exped<sup>to</sup> q<sup>a</sup>  
q<sup>e</sup> se verifique la Elec<sup>n</sup> en la forma ordin<sup>a</sup>  
cuidando de q<sup>e</sup> se proceda con el ord<sup>n</sup> v<sup>o</sup>bid<sup>o</sup>.

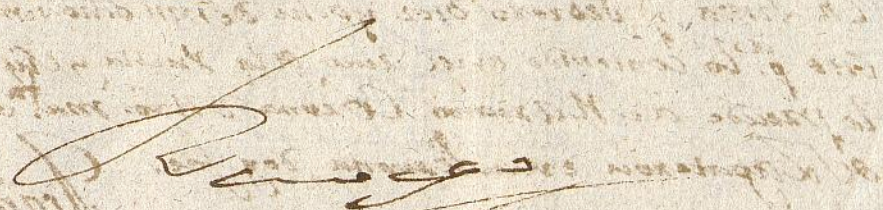
Lima Feb 5 de 1807

Suzuya

Lima Feb 16 de 1807

Hagase como dice el P. Fiscal.





Por recibido el sup<sup>o</sup> de l<sup>o</sup> D<sup>o</sup> de l<sup>o</sup> S. C. y p<sup>a</sup> haberido  
cumplimientos citese a lo<sup>s</sup> errauros mayor  
y beador del Gremio de Sarpayeros, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> con  
vocando a los demas sufraganeos conuexad  
el Sarado veinte y uno del presente a las qua  
tro a la tarde en mi Casa morada para ele  
gix los oficio de errito; v<sup>o</sup>aso de  
apaxerxi mientos q<sup>e</sup> en no conu  
xiendo en su Vereldia se haxan





En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

por este Juzgado los nombramientos e  
repercusiones. Lima, y Febrero 18 de 1807—  
Tora Calderon

Proveído y firmado por el Sr. Marques de Casacablanca  
don Alcaide ord. de esta Ciudad y en jurisdic. por el Sr.  
en el dia de su fecha.  
Amo md.

Mig. An. de Arana

En Lima, y Febrero diez y ocho de mil ochocientos siete  
dijo p. lo contenido en el auto de la Real y Sup. de V. que  
se provee a Mariano Corona Nro. ma. del Gremio  
de Zapateros en esta forma, doy fee. Arana

Y en continencia hize saber tambien el tenor del auto de la  
Real y Sup. a Jose Caro Nro. del Gremio de Zapateros en  
su persona, doy fee. Arana

*[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second draft.]*